

Dirección de Administración

Tabulador de costos y gastos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la reproducción de información pública de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Según su artículo 277 Bis que a la letra dice:

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2008)

Artículo 277 Bis.- Por la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas, que expida cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo, estatal de Nuevo León, se causarán los derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	Importe M.N.
I.- Copia simple, tamaño carta u oficio, por hoja.....0.018 cuotas ¹	\$ 2.04
(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	
II.- Copia a color, tamaño carta u oficio, por hoja.....0.20 cuotas	22.63
(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2012)	
III.- Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores.....2 cuotas	226.28
IV.- Copias simples de planos.....0.43 cuotas	48.65
V.- Copias simples de planos a color.....2 cuotas	226.28
VI.- Copias certificadas de planos.....3 cuotas	339.42
VII.- Copias certificadas de planos a color.....5 cuotas	565.70

(REFORMADO, P.O. 25 DE ENERO DE 2006)

En caso de reproducción en fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información que se requiera, serán proporcionados por el interesado.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2008)

En todos los casos, con excepción del Poder Judicial del Estado y de las solicitudes tramitadas en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por búsqueda y localización de documentos, archivos, y expedientes y demás información solicitada, generará 1 cuota, sin perjuicio del derecho que corresponda por las copias expedidas.

¹Se entiende que el valor de las cuotas es en razón a la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2025, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2025, vigente a partir del 01 de Febrero de 2025, siendo por la cantidad de \$ 113.14 (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional).